

3 y 4 de la Provincia de Barahona con 19,000 hectáreas; y Nos. 3 al 5 inclusive de la Provincia Benefactor con 30,000 hectáreas.

Art. 2.— Los lotes indicados en el artículo anterior figuran en los Decretos Nos 147 y 148 del 4 de Agosto de 1942, por los cuales se otorgó a la referida Compañía concesiones de exploración y explotación sobre 29 y 57 lotes respectivamente situados en distintas Provincias de la República.

Art. 3.— Para que la Compañía Seaboard Dominicana de Petróleo, C. por A. pueda gozar del beneficio de la prórroga concedida en el artículo 1º de este Decreto, es indispensable que pague la mitad del impuesto que hubiere satisfecho anteriormente, de conformidad con los artículos 34 y 62 de la Ley Nº 709 ya mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2913 que concede incorporación al Gremio de Panaderos de San Pedro de Macorís.— G. O. Nº 6337, del 6 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 2913.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 29 de Julio del año en curso, el señor Servio Moreta, Vicepresidente del Gremio de Panaderos de San Pedro de Macorís, en funciones de Presidente de dicho Gremio, en solicitud de la incorporación de esa asociación de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

VISTO el artículo 5 de la Ley Nº 267, del 10 de Mayo de 1940, tal como fué restablecido por la Ley Nº 311, del 8 de Julio de 1943;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo el be-

neficio de la incorporación al Gremio de Panaderos de San Pedro de Macorís, el cual tiene su domicilio en la ciudad de San Pedro de Macorís.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2914, que suprime la censura establecida en la correspondencia postal y en los mensajes cablegráficos, radiotelegráficos y telefónicos.— G. O. Nº 6317, del 29 de Agosto de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2914.

CONSIDERANDO: Que, en vista de la desaparición de las causas que determinaron el establecimiento de la censura oficial sobre la correspondencia postal y sobre los mensajes cablegráficos, radiotelegráficos y telefónicos, procede suprimir dicha censura;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16 del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia,

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan derogados los Decretos Nº 1367 del 11 de diciembre de 1941, Nº 1491 del 6 de Febrero de 1942 y Nº 1111 del 13 de abril de 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2919 que nombra al Doctor Luis Eduardo Velazquez Díaz y a las Doctoras Luisa Adelaida Cornelio López y Hervia Ana Cartagena Pérez Catedráticos Numerarios de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. Nº 6326, del 15 de Septiembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2919.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo